ne fuese mas de catorce mil Reales de castigo lo
qual bolvera a poner en el dicho cumplimiento de los
dichos capitulos, y del restablecimiento de la orden de
Santiago que la ley dize y se ha de guardar en di-
cho restablecimiento en que se trate de la Eleccion de
alcaldes y oficiales, y en las leyes que siguen a la refe-
rida, que asi lo dispone y manda = por lo qual lo
proveio a favor de la villa de Castrillo como
hizo y dio la vara a Fran.co de Palo boca negra ... de
Dehesilla, y por no tener impedimento alguno que
el uso ... el auto dicho de ... mi ... de
no ... ninguno ... y dio la posesion = de que apelo
el estado de los hidalgos y con tiempo de la dicha Eleccion se
presento ante don Fran.co Carrillo alcalde gover.or a la vo-
luntad, como parte de ellos, y apelacion ... 
siguio pleito en la dicha razon por el estado de los hidalgos con
el Castillo y dicho Fran.co de Palo en el que el dicho don Fran.co Ca-
rrillo, dio y pronuncio auto en que ... el estado de los hidalgos
los dichos catorce mil Reales de ... 
... por ninguna la Eleccion hecha en el dicho Fran.co
de Palo boca negra y que se le diera, al estado de los hidal-
gos la posesion de ... de ... = y a ... 
de cumplido el ... con el dicho auto el dicho gover.or ... 
... y lo puso en posesion de la dicha vara de que
apelo el dicho Fran.co de Palo para el ... de los
ordenes a donde se presento en grado de apelacion
... y ... 
dicho grado y ... y llevado los autos
siguio dicho pleito con el dicho estado de los hidalgos y en el que
se probo en el por los señores del dicho ... 
... el auto del tenor siguiente = ... el auto
dado por don Fran.co Carrillo alcalde gover.or de la villa
de ... de que ... por parte de don Fran.co
de Palo boca negra ... 
y ... 
... por parte de los hidalgos ... 
... provision para que el dicho don
Fran.co de Palo boca negra ... en la
posesion y ... de ... de la orden de la